

AI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2021-MPHCO/O

Huánuco, 26 de octubre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de octubre de 2021; el Dictamen N° 06-2021-MPHCO/CDUOP, del 19 de octubre de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 587-2021-MPHCO-GAJ, del 23 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1276-2021-MPHCO-GDLOT, del 16 julio de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 565-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, del 30 de julio de 2021, del Jefe del Área de Licencia de Construcción; el Informe N° 542-2021-MPHCO-GDOT/SGUC/ALC, del 23 de junio de 2021, del Jefe del Área de Licencia de Construcción; el Informe N° 286-221-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, del 05 de abril de 2021, del Jefe del área de Licencia de Construcción de la MPHCO; el Memorandum N° 36-2021-MPHCO-A, del 22 de junio de 2021, remitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco; la Carta Notarial de fecha 16 de junio de 2021, recepcionada por esta entidad el 21/06/2021, presentado por la Sra. Silvana Constanza Castro Martínez, apoderada de Alain Edson Santamaría Castro, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, el Artículo 39° de la indicada norma, establece que los Concejos Municipales Ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...). Lo cual es concordante son el Artículo 40° que precisa que, las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Y el artículo 41° establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo el artículo 79° establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: "... numeral 1.4 **Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales** en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. ...". Del mismo modo el, artículo 88° establece que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común. Y el artículo 90° establece que la Construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y las ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo, deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Que, por otro lado, tenemos que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, en su artículo 25° establecen la obligación de presentar como requisito del trámite de



Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

licencia, la presentación de la Póliza CAR a todo riesgo, para algunas modalidades de obra, es necesario establecer los canales informativos para que los propietarios de los predios vecinos a las edificaciones, puedan conocer sus derechos y de ser el caso, realizar acciones previas en prevención de posibles daños en la etapa constructiva, así como medios necesarios para que los propietarios de los inmuebles y los titulares de las licencias de edificación tengan certeza sobre la naturaleza y magnitud de los daños, en caso estos se materialicen.

Que, del expediente se tiene que, con Carta Notarial, de fecha 16/06/2021, recepcionada por esta entidad el 21/06/2021, la Sra. Silvana Constanza Castro Martínez, apoderada de Alain Edson Santamaría Castro, pone en conocimiento que la Sra. Yolanda Atencia Córdova ha efectuado la demolición del predio de su propiedad, sito en el Jr. Hermilio Valdizán N° 981 de ésta ciudad motivo por el cual produjeron daños a al edificio de propiedad de sus hijos y poderdantes, sito en el Jr. Hermilio Valdizán N° 975-977-979, que colinda con el de la referida administrada, Carta Notarial que cursa a fin de que la entidad requiera a la denunciada a que paralice las excavaciones que viene efectuando, tramite la licencia de construcción y proceda a presentar el proyecto de protección de la cimentación y de las estructuras de la edificación de mis poderdantes.

Que, con Memorándum N° 36-2021-MPHCO-A, del 22/06/2021, remitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, solicita al Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial atención en el plazo de 24 horas sobre las acciones realizadas en la construcción que se viene realizando en el Jr. Hermilio Valdizán, cuadra 981.

Que, mediante Informe N° 286-221-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, del 05/04/2021, el Jefe del área de Licencia de Construcción de la MPHCO, remite la propuesta de Ordenanza que establece acciones frente a los daños materiales a predios colindantes como consecuencia directa de ejecución de obras de ejecución, ello en vista de las reiteradas quejas de algunos administrados cuyos vecinos colindantes inician la ejecución de sus demoliciones, remodelaciones, ejecuciones en general y en su mayoría ocasionan algún tipo de daño a las infraestructuras colindantes, por lo que plantea la propuesta de Ordenanza ya señalada.

Que, con Informe N° 542-2021-MPHCO-GDOT/SGUC/ALC, del 23/06/2021, el Jefe del Área de Licencia de Construcción de la MPHCO informa las acciones realizadas según su competencia, señalando en sus conclusiones que el área de Licencias sigue realizando las fiscalizaciones necesarias según programación y de oficio, de advertir algún incumplimiento del procedimiento constructivo tanto de la Sra. Atencia Córdova Yolanda, incluso de la edificación pre existente de la Sra. Silvana Constanza Castro Martínez se procederá según corresponda; asimismo, señala que en vista de las reiteradas quejas de algunos administrados cuyos vecinos colindantes inician la ejecución de sus demoliciones, remodelaciones, ejecuciones en general y en su mayoría ocasionan algún tipo de daño a las infraestructuras colindantes, con informe N° 286-2020-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC (05/04/2021) se remitió a su despacho la **"PROPUESTA DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS ACCIONES FRENTE A LOS DAÑOS MATERIALES A PREDIOS COLINDANTES COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN"** (se incluyen a las de demoliciones), la misma que se adjunta para que sea de conocimiento de Alcaldía, para que de considerarlo viable pueda brindar el apoyo en la organización del proceso de sociabilización en la que se encuentra.

Que, con Informe N° 565-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, del 30/06/2021, el Jefe del Área de Licencia de Construcción remite información a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (e), respecto a las acciones realizadas en la construcción que se viene realizando en el Jr. Hermilio Valdizán cuadra 981.

Que, con Informe N° 1276-2021-MPHCO-GDLOT, del 16/07/2021, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco el Informe sobre las acciones realizadas en la construcción que se viene ejecutando en el Jr. Hermilio Valdizán N° 981; asimismo, en sus conclusiones señala que en vista de las reiteradas quejas de algunos administrados cuyos vecinos colindantes inician la ejecución de sus demoliciones, remodelaciones, ejecuciones en general; que en su mayoría ocasionan algún tipo de daño a las infraestructuras colindantes; se debe emitir una **"ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS ACCIONES FRENTE A LOS DAÑOS MATERIALES A PREDIOS COLINDANTES COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE EJECUCIÓN DE**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

OBRAS DE EDIFICACIÓN”, conforme al Informe N° 286-2020-MPHCO/SGCUC/ALC, del 05/04/2021; proyecto de Ordenanza que obra de fojas 10 al 15 del presente expediente.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 587-2021-MPHCO-GAJ, del 23 de agosto de 2021, señala que, se debe tener en cuenta que la actividad de la construcción debe ejercerse dentro del marco de las limitaciones al derecho de propiedad predial y, si bien de acuerdo a la normatividad civil, en caso de producirse daños o perjuicios a terceros, debe indemnizarse siguiendo procedimientos legales, es necesario que la municipalidad adopte medidas que coadyuven a la seguridad y prevención de daños que, eventualmente, pudiera ocasionar la actividad constructiva en los predios colindantes, como puede ser el caso de demoliciones y/o excavaciones para la construcción de sótanos que requieran la aplicación de técnicas de seguridad para el sostenimiento de excavaciones para la estabilización de taludes; asimismo, se debe tener en cuenta que el objetivo de la presente Ordenanza es proteger a los propietarios colindantes frente a los daños debidamente comprobados, que se hayan ocasionado como consecuencia de las obras de edificación autorizadas, dentro del distrito de Huánuco. La suscripción de un documento privado suscrito entre el Propietario o Representante Legal y/o titular de la Licencia de Edificación con los colindantes de la obra, en el que conste un compromiso de reparación de daños; con ellos los ejecutantes de la obra tomarán todas las previsiones del caso a efectos de evitar daños a predios colindantes de donde se viene ejecutando la obra.

Que, del mismo modo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que ha procedido con efectuar algunas modificaciones de forma, de modo tal que pueda hacerse efectiva su ejecución dentro de un determinado límite territorial, siendo esta dentro de la Jurisdicción del Distrito de Huánuco, para lo cual adjunto el proyecto de Ordenanza con las modificaciones de forma efectuadas.

Que, con Dictamen N° 06-2021-MPHCO/CDUOP, del 19 de octubre de 2021, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda al pleno del concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza que establece las Acciones Frente a los Daños Materiales a Predios Colindantes como Consecuencia Directa de la Ejecución de Obras de Edificación.

El Concejo Municipal, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Proyecto de “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE ACCIONES FRENTE A LOS DAÑOS MATERIALES A PREDIOS COLINDANTES COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**”, conforme a la propuesta del Área de Licencia de Construcción y a la modificación formal efectuada por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Secretaría General a través del área respectiva la publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 1° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, demás órganos competentes de esta entidad Edil y a la Sra. Silvana Constanza Castro Martínez, apoderada de Alain Edson Santamaría Castro, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION
El Sr. Baltazar Mariscal, con DNI N° _____ y que se
encuentra casado con el Sr. _____
ha sido emitido por el Despacho de Alcaldía, por
lo que ejemplo con notificar a su persona para su
conocimiento y fines. **29 NOV 2020**
Huánuco, _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

ALDO BALTAZAR VARGAS BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL